

RESOLUCIÓN N° 3359

La Plata, 30 de mayo de 2023.

VISTO: el expediente N° 5900-274/2023; el artículo 175 de la Constitución de la Provincia; la Ley 11.868; artículo 21 del Reglamento General, el artículo 2 del Reglamento Complementario del Consejo de la Magistratura; las Resoluciones N° 2867 del 10 de mayo del 2022, N° 3182 del 28 de febrero del 2023, N° 3303 del 11 de abril del 2023, las Actas N° 1075 del 18 de octubre de 2022 y N° 1085 del 27 de diciembre del 2022, del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires; y -----

CONSIDERANDO: -----

Que mediante el expediente N° 5900-274/2023 tramita una presentación efectuada por el Dr. Naveira Santiago Alejo (f. 1), de fecha 27 de abril de 2023, por medio de la cual solicita al Consejo aplicar a las vacantes existentes para los cargos de Agente Fiscal, convocado por Resolución N°2867 del 10/05/2022 (1° Convocatoria del año 2022), cuyo examen se concretó el día 11 de agosto de 2022; y para el cargo de Juez/a de Tribunal en lo Criminal convocado por Resolución N° 2989 del 02/08/2022 (Segunda Convocatoria del año 2022), cuyo examen se concretó el día 26 de octubre del mismo año. -----

Que, manifiesta, su solicitud radica en que interpretó en forma errónea la aplicación a las vacantes, considerando

RESOLUCIÓN N° 3359

que al haber puesto al momento de la inscripción al examen la opción del Departamento Judicial Lomas de Zamora, no era necesario nuevamente confirmar las vacantes antes mencionadas. -----

Que, corresponde analizar si la solicitud efectuada por el Dr. Naveira puede ser admitida, de conformidad con la normativa vigente. -----

Que el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, establece como función indelegable de éste Consejo *"seleccionar los postulantes mediante procedimientos que garanticen adecuada publicidad y criterios objetivos predeterminados de evaluación. Se privilegiará la solvencia moral, la idoneidad y el respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos"*.

Que la Ley 11.868, en su artículo 22 inciso 7°, establece que corresponde al Consejo convocar a concurso público de idoneidad, antecedentes y oposición para la provisión de cargos vacantes, regulando en sus artículos 25 al 28, las condiciones de la convocatoria y el proceso de selección. -

Que el artículo 28 de la Ley 11.868 establece, en su parte pertinente, que las personas postulantes deberán optar por alguna de las vacantes a cubrir para poder continuar en el proceso de selección. Al respecto, señala que el orden de mérito se realizará respecto de *"los diversos aspirantes*

RESOLUCIÓN N° 3359

que hayan aprobado los exámenes escrito y oral para el órgano correspondiente, y que opten por una vacante de esa naturaleza en dicha región.” -----

Que, por su parte, el artículo 21 del Reglamento General, señala en oportunidad de regular las entrevistas personales, que se concretarán respecto de las personas postulantes que “hayan optado por una vacante”. -----

Que, el artículo 2° del Reglamento Complementario establece que “El Consejo determinará la cantidad de vacantes que serán cubiertas en cada convocatoria pública antes del inicio de las entrevistas personales de los/as postulantes, dictando a tal fin y si correspondiere, resolución fundada sobre dicho alcance o fijación de vacantes, respetando el criterio territorial del llamado”. -----

Que, mediante Resolución N° 3182/2023, se aprobó el procedimiento que regula la aplicación a las vacantes, ponderando especialmente el criterio territorial del llamado. -----

Que, en su artículo 1°, establece que para los casos en que la convocatoria ha sido realizada por Región y en la oportunidad que el Consejo lo determine, las personas postulantes deberán aplicar a las vacantes del/ de los Departamento/s Judicial/es de su interés, que integren la Región para la que han rendido y aprobado el/los

RESOLUCIÓN N° 3359

correspondiente/s examen/es, o para la que han utilizado la opción prevista en las Resoluciones N° 2743/21 y/o 2927/22. Que, por su parte, en el artículo 3° establece que el plazo para aplicar a las vacantes será de cinco (5) días hábiles, contados en los términos previstos en el artículo 9° del Reglamento Aplicable para el RIA y el PODA, a partir de la notificación realizada en el domicilio electrónico constituido en este Consejo, conforme el artículo 8° de dicho Reglamento y que la aplicación a las vacantes deberá realizarse a través del sistema proporcionado por el Área de Informática, al que se ingresará a través del Portal del Consejo (PODA). -----

Que, el artículo 4° establece que transcurrido el plazo de cinco (5) días previsto para que la persona postulante aplique, el Consejo determinará la cantidad de vacantes afectadas a ese proceso de selección, en la oportunidad y según la previsión del artículo 2 *in fine* del Reglamento Complementario. -----

Que, agrega, con posterioridad a la determinación o fijación de la cantidad de las vacantes afectadas al proceso de selección, en los términos aludidos en el párrafo anterior, la persona postulante que no haya aplicado perderá su calidad de tal en dicho proceso (artículo 4° *in fine*). -----

RESOLUCIÓN N° 3359

Que, continúa, lo dispuesto rige tanto para las convocatorias en curso, como para aquellas que se realicen lo sucesivo. -----

Que, en su artículo 6°, determinó que las personas postulantes en los procesos de selección vigentes para cubrir los cargos detallados en el Anexo I -de la misma Resolución- deberán realizar la aplicación a las vacantes en los términos previstos por el artículo 3° de la misma. -

Que, entre los cargos detallados en el citado Anexo, se incluye el cargo de Agente Fiscal, convocado por Resolución N°2867 del 10/05/2022 (1° Convocatoria del año 2022), cuyo examen se concretó el día 11 de agosto de 2022. -----

Que, por otra parte la Resolución N° 3303/2023, determina que las personas postulantes, en los procesos de selección vigentes para cubrir los cargos detallados en el Anexo I de dicha Resolución, deberán realizar la aplicación a las vacantes en los términos previstos por la Resolución N° 3182/2023. -----

En este punto, corresponde consignar que, entre los cargos detallados en el citado Anexo, se incluye el de Juez/a de Tribunal en lo Criminal convocado por Resolución N° 2989 del 02/08/2022 (Segunda Convocatoria del año 2022) cuyo examen se concretó el día 26 de octubre del mismo año. ---

RESOLUCIÓN N° 3359

Que, a fs. 21/23, se encuentra agregado el despacho del Asesor y Consultor Técnico Jurídico de este Consejo, en el que procede a examinar la cuestión planteada en los términos que a continuación se exponen. -----

Que, en primer lugar, destaca el Asesor Legal, que a través del Dictamen Técnico Jurídico N° 9/2023, el mismo se ha expedido sobre el procedimiento seguido en el expediente N° 5900-165/2023, en las que tramitó un pedido de la Dra. Analía Verónica Reyes -de fecha 18/03/2023- por el que solicitó se le permitiese aplicar a las vacantes para los cargos por los que se había presentado a concurso y obtuvo resultado aprobado, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 3182/2023. -----

Que, agrega, en las conclusiones del mismo, se destaca que *"...respecto de los planteos similares que han realizado distintos postulantes, corresponde establecer que todos los pedidos para realizar la aplicación a las vacantes deducidos fuera del plazo de cinco (5) días (previsto en el art. 3° de la Resolución N° 3182/2023), deben ser autorizados por el Pleno, en virtud de tratarse de una situación excepcional, aunque permitida por la Resolución citada (cfr. art. 4).* -----

Finalmente, cabe agregar que la posibilidad que tiene el Pleno del Consejo de autorizar extraordinariamente a las

RESOLUCIÓN N° 3359

personas que no hayan aplicado a las vacantes (dentro del plazo de cinco -5- días establecido en el artículo 3° de la Resolución N° 3182/2023), encuentra como límite temporal que la presentación haya sido realizada con anterioridad a que el Consejo determine o fije la cantidad de vacantes afectadas al proceso de selección -si correspondiere- o se produzca la finalización de las entrevistas personales, en el caso que no sea necesario hacerlo. A partir de allí, la persona postulante perderá su calidad de tal en dicho proceso de selección (cfr. artículo 4°, in fine, de la Resolución N° 3182/2023)...” -----

Que, entiende el Asesor y Consultor Técnico Jurídico que, según surge de lo informado por la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes (fs. 5/15) y la Subsecretaria General de éste Consejo (fs. 16/20), con anterioridad al 27 de abril de 2023 no se han determinado/fijado vacantes por este Consejo para los cargos en cuestión. Que, continúa, surge de lo informado que tampoco han finalizado las entrevistas personales respecto de dichos exámenes. -----

Que, concluye el Asesor, que salvo mejor criterio del Pleno del Consejo, la solicitud efectuada por el Dr. Santiago Alejo Naveira para aplicar a las vacantes fuera del plazo previsto en la Resoluciones N° 3182 y N° 3303/2023, debe

RESOLUCIÓN N° 3359

tener acogida favorable, de conformidad al alcance territorial de los exámenes rendidos y aprobados según Acta N° 1075 (Agente Fiscal, examen del 11/8/2022) y N° 1085 (Juez/a de Tribunal en lo Criminal, examen 26/10/2022) del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires.

Que, finalmente destaca, que a los fines de contar con un único registro de personas que aplicaron a las vacantes (aún en forma tardía autorizada por el Consejo), corresponde -a su criterio- autorizar al Responsable del Área de Informática del Consejo a que incorpore a tales personas en los Registros del Sistema. -----

Que, en atención a las consideraciones efectuadas y compartiendo lo expresado por el Asesor Legal del Consejo el planteo efectuado por el Dr. Santiago Alejo Naveira debe tener acogida favorable. -----

Que por ello, y habiendo intervenido en estas actuaciones el Asesor y Consultor Técnico Jurídico, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Hacer lugar a la solicitud efectuada por el Dr. Santiago Alejo Naveira, para aplicar a la/s vacante/s fuera del plazo establecido por las Resoluciones

RESOLUCIÓN N° 3359

N°3182/2023 y N° 3303/2023, de conformidad y con el alcance previsto en el Anexo I de la presente, que forma parte de la presente Resolución. -----

Artículo 2°: Autorizar al Responsable del Área de Informática del Consejo a incorporar a la persona mencionada en el Artículo 1° de la presente, con el alcance previsto en el Anexo I, en el Sistema Informático del Consejo que contempla a quienes aplicaron a las vacantes, a los fines de contar con un registro único de personas que realizaron dicha aplicación. -----

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese a la persona interesada en su domicilio electrónico, al Responsable del Área de Informática, a la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes y a la Subsecretaría General de este Consejo. Publíquese en el Portal del Organismo. Cumplido, archívese. -----

Anexo I

<u>Nombre y Apellido de la persona postulante</u>	<u>DNI</u>	<u>Cargo y Departamento/s Judicial/es a los que solicita aplicar a la/s vacante/s</u>		<u>Se hace lugar a la aplicación a las vacantes de Agente Fiscal para el/los Departamento/s Judicial/es:</u>	<u>Se rechaza para el/los Departamento/s Judicial/es:</u>
Naveira Santiago Alejo	30.668.171	Agente Fiscal	Lomas de Zamora (examen del 11/8/2022)	Lomas de Zamora	-
		Juez/a de Tribunal Oral en lo Criminal	Lomas de Zamora (examen del 26/10/2022)	Lomas de Zamora	-

Resolución N° 3359. -----

Registro de Resoluciones.-----

RESOLUCIÓN N° 3359

Secretaría.-----

Dr. Osvaldo Favio Marozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

Dr. Alfredo Diego Bonanno
Vicepresidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires